

**PROPOSICIÓN DE LEY 1/2016 RGE.514, DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA LEY 4/1992, DE 8 DE JULIO, DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Reglamento de la Asamblea, acuerda calificar y admitir a trámite la Proposición de Ley 1/2016 RGE.514, presentada por el Grupos Parlamentarios Socialista, Podemos Comunidad de Madrid y de Ciudadanos, de Modificación Parcial de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea y su remisión al Gobierno para que manifieste su criterio respecto a su toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si supusiera aumento de créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio económico en curso. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 167.1 y 168 del Reglamento de la Asamblea, a petición de los autores de la iniciativa legislativa y de acuerdo con la Junta de Portavoces, elevar al Pleno de la Cámara que acuerde o no su tramitación en lectura única ante el Pleno.

Sede de la Asamblea, 25 de enero de 2016.  
La Presidenta de la Asamblea  
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**PROPOSICIÓN DE LEY 1/2016 RGE.514, PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA, PODEMOS COMUNIDAD DE MADRID Y DE CIUDADANOS, DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA LEY 4/1992, DE 8 DE JULIO, DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 31 de diciembre de 2015 que regula las medidas fiscales y administrativas vinculadas a la consecución de los objetivos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016 y a la política social y económica, recoge en su artículo 19 la modificación parcial de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, modificando el artículo 32 de la citada ley referida a la Jefatura del Cuerpo.

Como quiera que, por error, la redacción que aparece no se corresponde con las enmiendas presentadas y con la modificación que se pretendía por los Grupos Parlamentarios del PSOE, Podemos y Ciudadanos, es por lo que se propone una nueva redacción acorde con las enmiendas presentadas y aprobadas, recogiendo lo omitido, "que los nombramientos de las Jefaturas del Cuerpo de Policía Local puedan recaer en el funcionario del Cuerpo de Policía Local de mayor categoría de su Ayuntamiento". El contenido de dichas enmiendas tenía como objetivo el acabar con la posibilidad de las designaciones discrecionales y arbitrarias de las Jefaturas de Policía Local, potenciando los principios de mérito y capacidad.

Por ello se propone:

**Artículo Único.-** *Modificación de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.*

Se modifica el artículo 32. "Jefatura del Cuerpo" en los siguientes términos:

Artículo 32.- Jefatura del Cuerpo.

El Cuerpo de Policía Local estará bajo el mando del Alcalde o, en caso de delegación, del Concejal o funcionario que se determine.

El Jefe inmediato del Cuerpo de Policía Local será nombrado por el Alcalde y seleccionado por el procedimiento de libre designación, conforme a los principios de mérito y capacidad, pudiendo ser cesado libremente. El nombramiento habrá de recaer bien en funcionario del Cuerpo de Policía Local de mayor categoría en su Ayuntamiento, o bien en funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, que tengan, como mínimo, igual categoría de la que se trate.

En caso de ausencia, el Alcalde designará por el mismo procedimiento y principios a quien deba sustituir al Jefe del Cuerpo entre los funcionarios de la misma categoría del Cuerpo de Policía Local del Municipio y, si no lo hubiera, de la categoría inmediata inferior.

Corresponderá al Jefe del Cuerpo la dirección, coordinación y supervisión de las operaciones del Cuerpo, así como la administración que asegure su eficacia, debiendo informar a sus superiores sobre el funcionamiento del servicio.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

##### **Entrada en vigor**

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.